



SECRETARÍA GENERAL ÁREA JURÍDICA bb/ra2025-CyT-622

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA EN RIEGOS DEL ALTO ARAGÓN AÑO 2025

Visto el expediente de información pública de la tarifa de utilización del agua en Riegos del Alto Aragón año 2025, a aplicar desde primero de enero de 2025.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del *R.D.* 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y el artículo 5 del *R.D.* 984/1989 de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, el SERVICIO 6º DE EXPLOTACIÓN de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro elaboró cálculo de la tarifa de utilización del agua en Riegos del Alto Aragón año 2025, acompañado de estudio técnico y económico, este último efectuado con la participación de la Junta de explotación Nº 14 (sesión del día 13 de marzo de 2024).

A la vista de todo ello, en fecha 14 de mayo de 2024 la Dirección Técnica de este Organismo procedió a la aprobación de la propuesta de la tarifa de utilización del agua en Riegos del Alto Aragón año 2025, y a los efectos previstos en el mencionado artículo 309 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico se someten los valores propuestos a información pública.

A tal efecto, con fecha 5 de junio de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado anuncio por el que se acordaba someter a información pública durante quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de las **Provincias de Huesca y Zaragoza** la siguiente propuesta de valores contenida en la tarifa de utilización del agua en Riegos del Alto Aragón año 2025:

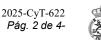
La Comunidad General de Riegos del Alto Aragón abonará por sus 126.710 ha en riego, la cantidad de 7.945.856,25 € de los que se reintegrarán a la citada Comunidad 1.000.000,00 €, ya abonados por conservación directa.

Para las ha que utilicen el Sistema de Riegos del Alto Aragón, y deban pagar la tarifa de superficie, abonarán como media 62,708991 €/ha.

La Comunidad General de Riegos del Alto Aragón recaudará el importe de la tarifa de utilización del agua del Sistema de Riegos del Alto Aragón según resulten de las liquidaciones emitidas por la Confederación Hidrográfica del Ebro, pudiendo distribuir su importe al 50% entre la superficie de riego y

P° DE SAGASTA, 24-28 50071 ZARAGOZA TEL.: 976 71 11 96





el agua servida a las Comunidades beneficiarias según resulte de las peticiones que hayan cursado y hayan sido atendidas.

Los kWh que se produzcan utilizando el sistema de Riegos del Alto Aragón, abonarán 15,677248 €/MWh producidos.

Los abastecimientos y usos industriales consuntivos que utilicen las obras del Sistema de Riegos del Alto Aragón abonarán 39,193118 €/1.000 m³ de agua suministrada.

La piscifactoría que se beneficia de la utilización de las obras del Sistema de Riegos del Alto Aragón, abonará 3,9193120 €/1.000 m³ de agua suministrada.

SEGUNDO.- Advertido error en el anuncio de información pública relativo a la propuesta de aprobación de la tarifa de utilización del agua en Riegos del Alto Aragón publicado en BOE núm. 136 de fecha 5 de junio de 2024, donde dice ... dentro del plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de las Provincias de **Huesca y Zaragoza**, debe poner **Boletín Oficial del Estado**.

A tal efecto, con fecha 11 de junio de 20244, se emite acuerdo de rectificación de error y con fecha 4 de julio de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado dicha rectificación.

TERCERO.- Mediante anuncio publicado en el portal web de la Confederación Hidrográfica del Ebro el día 30 de julio de 2024, se dio publicidad de la tramitación de los cánones de regulación y tarifas de utilización del agua, con referencia a la publicación en el correspondiente BOE, a los efectos de que pudieran presentarse las alegaciones oportunas por los interesados.

CUARTO.- Finalizado el periodo de información pública tanto en el BOE como en el portal web del Organismo, no se ha presentado reclamación alguna a la propuesta de valores del canon de regulación del embalse de Gallipuén año 2025. de la tarifa de utilización del agua en Riegos del Alto Aragón año 2025.

VISTOS: El R.D. Legislativo 1/2001 de 2 de julio , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (BOE nº 176 de 24 de junio), el R.D. 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (BOE nº 103 de 30 de abril), el R.D. 927/1988 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica (BOE nº 209 de 31 de agosto) y demás disposiciones normativas de pertinente aplicación.

Verificación en https://sede.miteco.gob.es







FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 309 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, 30.1 d) y 30.1 e) del Texto Refundido de la Ley de Aguas y 33.2 i) del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, resulta competente el Presidente de este Organismo para dictar la presente Resolución.
- II.- Conforme a los antecedentes expuestos, queda determinado que la tramitación del presente expediente se ha llevado a cabo con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y 304 a 312 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, así como que el cálculo del canon de regulación propuesto se ha efectuado teniendo en cuenta los factores procedentes para su determinación.
- III. El art. 309 del R.D. 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (BOE nº 103 de 30 de abril) establece lo siguiente:

Artículo 309. Tarifas para Obras hidráulicas explotadas por el organismo de cuenca.

- 1. Para las obras hidráulicas explotadas por el organismo de cuenca éste determinará las tarifas de utilización del agua correspondientes a cada ejercicio, efectuando la liquidación conforme a lo indicado en el artículo 311.
- 2. El organismo de cuenca fijará las tarifas para cada obra hidráulica a su cargo correspondientes a cada ejercicio, que deberán ir acompañadas del correspondiente estudio económico efectuado con participación de los órganos representativos de los usuarios o beneficiarios existentes en el organismo gestor correspondiente.
- 3. El valor propuesto se someterá a información pública en su portal de internet por un plazo de quince días y anunciada en el "Boletín Oficial del Estado", a efecto de que puedan formularse las reclamaciones que procedan. Si no existieran reclamaciones durante el período de información pública, la tarifa se considerará automáticamente aprobada al finalizar la misma; en caso contrario, el organismo de cuenca resolverá el expediente aprobando la tarifa si procediera.







Según lo establecido en el citado artículo 309 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, no habiéndose presentado reclamaciones a la propuesta de valores publicada sometida a información pública, debe aprobarse definitivamente la tarifa de utilización del agua de .*Riegos del Alto Aragón año* 2025

Por todo lo expuesto **PROCEDE**:

Aprobar la tarifa de utilización del agua en Riegos del Alto Aragón año 2025, objeto de este expediente.

Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Dar traslado a Dirección Técnica y al Servicio Económico de este Organismo, para su conocimiento.